

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0353)
4 JULIO 2024

"Por la cual se asignan cinco (05) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Arenal y tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio Morales, en el departamento de Bolívar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 se establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de

Resolución No. 0353

del 4 JULIO 2024

Hoja No. 2

"Por la cual se asignan cinco (05) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Arenal y tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio Morales, en el departamento de Bolívar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0624 del 24 de noviembre de 2020, modificada por la Resolución No. 0012 de 2021 *"Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los municipios y distritos del país en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021"*, programa que se denominó *"Mi Casa en el Campo"*.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular No. 2020EE0099772 del 24 de noviembre de 2020, cuyo asunto estableció *"convocatoria para identificar y priorizar los municipios y distritos del país en donde se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021"*, fijándose el plazo para recibir propuestas del 24 al 30 de noviembre de 2020 y previo el cumplimiento de requisitos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 0624 de 2020 modificada por la Resolución No. 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y considerando las propuestas recibidas y el cupo de recursos del presupuesto con el que cuenta FONVIVIENDA, se distribuyen los cupos de recursos en atención a la calificación definidas en estas Resoluciones, en mandato de ello, se expidieron las Resoluciones Nos. 1301 y 1365 de 2021 de FONVIVIENDA mediante las cuales se efectuó la distribución de recursos antes señalada.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

Que de conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizó los

"Por la cual se asignan cinco (05) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Arenal y tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio Morales, en el departamento de Bolívar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validaron la información.

Que la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2021, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural de los municipios de Arenal y Morales, en el departamento de Bolívar.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 059 de 2021, con el municipio de Arenal (Bolívar).

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 058 de 2021, con el municipio de Morales (Bolívar).

Que en virtud de lo establecido en dichos convenios existen obligaciones recíprocas entre FONVIVIENDA y los municipios para postular y habilitar hogares en el marco del programa de *"Mi Casa en el Campo"*.

Que mediante Resolución No. 4065 del 21 de diciembre de 2021 del FONVIVIENDA, se realizó apertura de la convocatoria de postulación en el aludido ente territorial.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo- Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL"*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1, de dicho manual.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría no. 004F-2021, entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, Enterritorio (221014).

“Por la cual se asignan cinco (05) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Arenal y tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio Morales, en el departamento de Bolívar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020 FONVIVIENDA verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correos electrónicos del 10 de febrero y 1 de marzo de 2022, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que los hogares que cumplieron requisitos respecto del cupo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural de FONVIVIENDA fueron enviados al comité de supervisión del contrato con Enterritorio.

Que se celebró el contrato de obra 010F-2021 FIDUAGRARÍA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural y el CONSORCIO VIVIENDA RURAL SUR BOLÍVAR 2021, para la ejecución de las unidades habitacionales contratadas.

Que mediante acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural, el Ejecutor y la Interventoría se consignó como fecha de inicio 6 de abril de 2022 y se fijó un plazo de 12 meses de ejecución.

Que mediante Otrosí No. 2 de fecha 30 de marzo del 2023, se contó con una prórroga por cinco (5) meses, es decir que el plazo de ejecución del contrato tendrá una duración máxima de hasta diecisiete (17) meses.

Que mediante Otrosí No. 4 de fecha 5 de septiembre del 2023, se contó con una prórroga por tres (3) meses, es decir que el plazo de ejecución del contrato tendrá una duración máxima de hasta veinte (20) meses y el término de ejecución finaliza el próximo 6 de diciembre de 2023.

Que mediante Otrosí No. 5 de fecha 23 de noviembre del 2023, se establece el plazo de ejecución que tendrá una duración máxima de hasta veintiséis (26) meses, es decir hasta el seis (6) de junio de 2024.

Que mediante Otrosí No. 6 de fecha 9 de mayo del 2023, se establece el plazo de ejecución que tendrá una duración máxima de hasta veintinueve (29) meses, es decir hasta el seis (6) de septiembre de 2024.

Que en consideración con el artículo 33 de la Resolución 0536 de 2020, se realizó la etapa de pre-construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de FONVIVIENDA, el ejecutor verificó

“Por la cual se asignan cinco (05) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Arenal y tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio Morales, en el departamento de Bolívar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”

el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de pre-construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante correo electrónico de fecha 27 de junio de 2024, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020, establece las etapas para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que la interventoría informó que los diagnósticos cumplieron con los lineamientos establecidos en el contrato de obra antes reseñado, respecto de los hogares que se relacionan a continuación:

#	Nº CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	186125	30858066	CATALINA	PALLARES CRUZADO	BOLIVAR	ARENAL
2	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	186121	5048085	DENILSON	PEÑA OSPINO	BOLIVAR	ARENAL
3	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	186126	9162095	LENIN ALFONSO	DIAZ CAMPUZANO	BOLIVAR	ARENAL
4	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	186123	1048554045	LUIS ENRIQUE	RODRIGUEZ QUINTERO	BOLIVAR	ARENAL
5	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	186124	3819480	TOMAS	PACHECO RODRIGUEZ	BOLIVAR	ARENAL
6	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	186101	1048557798	JAMER	CACERES RUGELES	BOLIVAR	MORALES
7	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	186100	1067855970	JEANNETE	SANDOVAL OLIVEROS	BOLIVAR	MORALES
8	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	186092	73022691	WILFRIDO	RUIZ SALAZAR	BOLIVAR	MORALES

Que el valor de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 del Resolución 0536 de 2020 asciende a la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DE PESOS (\$83.538.000.00).

Que el Subsidio Familiar de Vivienda Rural asignado al hogar relacionado en el artículo 1º de la presente resolución se entenderá legalizado para

“Por la cual se asignan cinco (05) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Arenal y tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio Morales, en el departamento de Bolívar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”

FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2020 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 “pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que el hogar relacionado en la presente resolución cumplió con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cinco (05) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Arenal y tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio Morales, en el departamento de Bolívar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural, por un valor por unidad de vivienda de OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$83.538.000,00), para un total de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$668.304.000,00), a los hogares que se relacionan a continuación:

#	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
1	186125	30858066	CATALINA	PALLARES CRUZADO	BOLIVAR	ARENAL	83.538.000
2	186121	5048085	DENILSON	PEÑA OSPINO	BOLIVAR	ARENAL	83.538.000
3	186126	9162095	LENIN ALFONSO	DIAZ CAMPUZANO	BOLIVAR	ARENAL	83.538.000
4	186123	1048554045	LUIS ENRIQUE	RODRIGUEZ QUINTERO	BOLIVAR	ARENAL	83.538.000

“Por la cual se asignan cinco (05) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Arenal y tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio Morales, en el departamento de Bolívar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”

#	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
5	186124	3819480	TOMAS	PACHECO RODRIGUEZ	BOLIVAR	ARENAL	83.538.000
6	186101	1048557798	JAMER	CACERES RUGELES	BOLIVAR	MORALES	83.538.000
7	186100	1067855970	JEANNETE	SANDOVAL OLIVEROS	BOLIVAR	MORALES	83.538.000
8	186092	73022691	WILFRIDO	RUIZ SALAZAR	BOLIVAR	MORALES	83.538.000
TOTAL							668.304.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 3. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. A los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda Rural, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (www.minvivienda.gov.co), comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de

Resolución No. 0353

del 4 JULIO 2024

Hoja No. 8

"Por la cual se asignan cinco (05) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Arenal y tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio Morales, en el departamento de Bolívar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

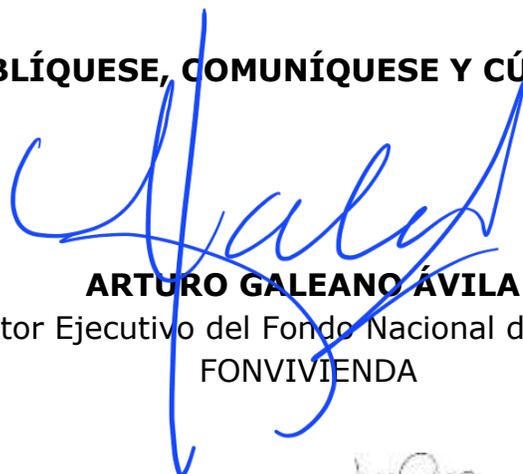
administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A. y comunicada al municipio de la referencia.

Artículo 6. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 4 JULIO 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
FONVIVIENDA



Raúl Gaitán García
Contratista SSEVR



Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora SSEVR



Andrei Alexander Suárez Moreno
Contratista SSEVR



David Ricardo Ochoa Yepes
Director DIVIS



Tatiana Caamaño
Contratista SSEVR

Jorge Álvarez
Contratista D.S.H